

LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Don Teodoto Saavedra y Ruiz.

Maestro Normal.

ADMINISTRADOR:

Don Manuel Juliá y Blanco.

Maestro Superior.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes 0,75 ptas.
Comunicados, línea. 0,25 »

Anuncios á precios convencionales.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

TODA LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR

COLABORADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

POR LOS MAESTROS RURALES

Justamente es hoy tema común en la prensa las pruebas á que han de someterse los Maestros de 625 y 500 pesetas de sueldo para obtener el de 1.000. Se trata de someter á ejercicios de oposición á dichos Maestros, y como muchos de ellos tienen ya oposiciones aprobadas, otros han acreditado su suficiencia en largos años de práctica con brillantes resultados, y como en último caso el beneficio real que han de recibir es de poquísimísima importancia, creemos llegado el momento de romper por ellos una lanza y hacer ciertas consideraciones que deseáramos ver tenidas en cuenta.

Hay muchos Maestros en 625 y 500 pesetas que en varias ocasiones probaron su suficiencia ante el Tribunal de oposiciones; que por falta de medios, pues desde que se centralizaron son costosísimas, por conveniencias de familia, ó por otras causas, se acomodaron á servir Escuelas de 625 pesetas, y en ellas están dando resultados altamente satisfactorios. Estos Maestros tienen probada sobradamente su capacidad, su aptitud, su vocación, y nada más justo que confirmarles en el cargo con el nuevo sueldo.

Probaron igualmente poseer los conocimientos necesarios en las oposiciones que aprobaron. ¿Qué es, pues, lo que les falta que probar?

Hay otros que á pesar de no tener oposiciones aprobadas están dedicados á la enseñanza largos años, en la profesión han encanecido, en la labor de la Escuela han agotado sus energías, su salud y su vida. En esta labor tienen dadas pruebas de su vocación, de su aptitud, de su habilidad. Y para obtener el beneficio de unas pesetas más ¿han de someterse en las postrimerías de su vida á la oposición, que podrá probar la posesión de algunos conocimientos, pero no las condiciones especiales y personalísimas que la educación de la infancia requiere?

Quédese esto para los jóvenes, para los que ingresen, pero no para los experimentados y probados en el crisol de la Escuela, que es donde está la prueba plena y fehaciente de las condiciones de cada uno.

Creemos, pues, que á los que tienen oposicio-

nes aprobadas no debe exigírseles nueva prueba, que ya dieron; y que á los que no las tienen y llevan largos años dedicados á la enseñanza con fruto, con provecho y sin nota desfavorable debe también confirmárseles en sus cargos con los nuevos sueldos.

Se alegrará quizá que no puede hacerse de momento por no haber consignación suficiente, pero sea cualquiera el número para que la haya, declárese desde luego á este número con el sueldo de 1.000 pesetas y hágase lo mismo con los demás por orden de antigüedad. Puede establecerse como medio suficiente y supletorio de la oposición llevar diez, doce, quince años de buenos servicios sin notas desfavorables, y que al nuevo sueldo vayan pasando los más antiguos, conforme los recursos del Tesoro lo permitan.

De cualquier modo, sólo á los jóvenes y á los que ingresen debe exigírseles la oposición; pero siempre abaratando este medio de ingreso que hoy no es para todos accesible. A pesar de haberse procurado simplificar los ejercicios, es imposible para algunos la oposición, cuando para hacerla se ha de emprender largo y costosísimo viaje y hacer los demás gastos consiguientes á una larga permanencia en los grandes centros de población. Las oposiciones, pues, creemos deben acercarse á los que han de practicarlas, abaratarse y hacer asequibles á todos. ¡Cuántos Maestros meritorios están en Escuelas de inferior categoría teniendo sobrada capacidad, aptitud y conocimientos para escalar los primeros puestos!

Se dice sobre esto que á los Maestros de las categorías inferiores se les exigirá poco, que se harán unos ejercicios muy suaves, unas oposiciones breves. Pero esto sería de efectos contraproducentes para el público, sería poco favorable para el honor de la clase, y sería sentar un mal precedente, sin evitar á los Maestros las consiguientes molestias ni tampoco los gastos que no todos podrían hacer. Con las oposiciones en esta forma saldrían favorecidos los que tuvieran medios económicos para hacerlas, los más cercanos á las ciudades en que se hicieran, pero no todos, ni los mejores.

Creemos, pues, que debería evitarse la oposición á los que las tengan aprobadas y hayan dado buenos resultados en la enseñanza.

Y en cuanto á los que no las tienen, pero llevan su vida entera en la Escuela con buenos servicios, debería también evitárseles esta prueba, aunque fuera concediéndoles el nuevo sueldo con derechos limitados.

De todos modos, para lo sucesivo es preciso abaratar las oposiciones cuanto sea posible; es preciso hacerlas asequibles á todos los Maestros; es preciso que se practiquen donde estos radiquen y donde radiquen las Escuelas que se hayan de proveer, aunque sean los Jueces los que viajen, ó la mayoría de los que hayan de constituir los Tribunales. Es duro que Maestros meritisimos y con ilustración reconocida tengan que abandonar la carrera ó resignarse á servir Escuelas de 625 ó de 500 pesetas, por no poder costear gastos y viajes para practicar los ejercicios de oposición.

Y esto ha sucedido desde que se centralizaron las oposiciones.

TRIBUNA LIBRE

Las dificultades de la enseñanza.

No es un pueril capricho ni un desenfrenado espíritu de reforma lo que motiva la general tendencia á la modificación del alfabeto, deseo que se engrandece por momentos alentado por los progresos de la Taquigrafía y del Fonetismo.

No es ya solo la utilidad que pueda producir la escritura rápida lo que hace germinar en todos la aspiración de ineludibles simplificaciones tan racionales como justas.

Es que el recuerdo de los castigos que en los centros de enseñanza precisa imponer á los alumnos, nos hace pensar en la supresión de todo aquello que puede ocasionar molestias y sufrimientos á los que aprenden.

¿Cuántas veces recordamos con disgusto inevitable las amargas horas en que nuestros Maestros se esforzaban en hacernos *ver*, lo que nunca podíamos *comprender*, la diversa articulación de la *CE* ante las cinco vocales!

¿Cuántas amonestaciones y disgustos cuesta á los niños CONVENCERSE de que *kama* y *zeniza* se escriben con *CE* y *keso* con *QU*!

¿Por qué ha de llamarse *JOTA* á una de las letras y no ha de llamarse á otras *MOTA*, *BOTA* y *FOTA*?

¿Por qué si acostumbramos á decir *EME*, no decimos *ebe* y *ete*?

¿Hasta los nombres de las letras proclaman el absurdo enorme de la estructura de nuestro *alfabeto* ó *abecedario* que ambos nombres recibe la *lista de los sonidos* y *articulaciones* colocados en el mayor desorden y dispersión!

¿No es esto engendrar en los que aprenden la desconfianza y aumentar las dificultades?

¿Qué papel desempeñan la *CE* y la *QU* cuando la *z* y la *k* pueden suplirlas de una manera natural y lógica?

¿A quién se le ocurriría convertir la *CE*, letra lingüo-dental suave, en gutural fuerte?

¿Qué fin se propuso el que osó introducir nada menos que una *U* en las sílabas *KE*, *KI*?

¿Por qué no se ha de escribir *venzer* si se escribe *venzo*?

Y si pasamos á enumerar las zozobras y molestias que á los niños ocasiona el obligarles á escribir en papel pautado, dibujando las letras con arreglo á una indefinida serie de preceptos y ejecutando numerosos trazos para cada una, resultará que, aun aquellos que se obstinan en no ver, quedarán plenamente convencidos de la necesidad de acudir cuanto antes al remedio del mal, buscando en el Fonetismo y en la Taquigrafía un medio de abreviar la enseñanza, haciendo desaparecer de la escuela los inútiles tormentos que ocasiona la actual escritura.

Es necesario que la escritura entre en el cauce de esa gran corriente del progreso que todo lo invade, que inunda todas las esferas y que agiganta la ciencia.

Es indispensable que la natural actividad del niño se ejercite sin violencias ni coacciones.

Todo lo que sea allanar el terreno al discípulo es un alivio para el Maestro.

Ayudemos la curiosidad permanente del niño con las facilidades para el aprendizaje y la enseñanza resultará una obra altamente meritoria.

Pero si, por el contrario, nos obstinamos en inculcar en la mente de los que aprenden principios absurdos que engendran en ellos aversión al Maestro, si nuestro esfuerzo se dirige, no á buscar amenidades y simplificaciones para la enseñanza, sino á rodearla de obstáculos y terrores, el niño mirará la escuela como una prisión y al educador como un verdugo.

La máxima la «Letra con sangre entra», es la más lúgubre fórmula de la Pedagogía terrorífica; es la divinización del látigo y de la palmeta, el símbolo del más brutal de los atropellos y de la más repugnante tiranía.

Simplifiquemos el alfabeto, eliminemos de él todo lo que es deforme, irracional y supérfluo, reduzcamos los trazos de la escritura al menor número posible, y llegaremos á conseguir que la *letra entre sin sangre y sin esfuerzo*, y que la enseñanza deje de ser una doma, para ser recibida con avidez y entusiasmo.

JOAQUÍN PUYANA,

Director de la Academia Cervantes.

Alcázar de San Juan.

Recortes y comentarios.

Del *Escolar Albacetense* haciendo la gráfica descripción de una escuela:

«...el maestro, me llevó, ¡cómo no! á que viera la escuela: un cuchitril que designan con ese pomposo nombre.»

»Y el cuchitril, lector, sirve también de cárcel. Cuando alguien merece el encierro, así le dice el alguacil al preceptor: «Que salgan los niños, que vamos á poner un preso.» Y la cárcel, no manchemos el concepto escuela, con la superficie y volumen que arrojan CUATRO metros de longitud, TRES de ancho y DOS de alto, dá *cabida* á una matricula de ¡cuarenta niños!»

Lo triste del *caso* es que este *caso* se repite y se dá en muchos pueblos rurales y aún en algunos que no merecen este nombre.

¡Aquella horrible mansión convertida en albergue de la retozona infancia!

¿Podrán los niños sustraerse á la idea de que van á la cárcel?

¿Podrán en clase olvidar que en la cárcel están?

Las ideas de honor, dignidad, decoro, ¿podrán tener allí su germen y desarrollo?

Y luego se acusará de que no educa, al maestro.

Que es el que siempre paga los vidrios rotos.

De *La Orientación* de Santander:

«El periodo de renovación, el de las reformas publicadas, y la base de la ley de presupuestos vigente, tienen en expectativa al Magisterio, que se ha colocado en dos posturas distintas; la del optimismo y la del pesimismo. Los partidarios de lo primero aplauden lo hecho y esperan mucho más; los del pesimismo protestan, piden el statu quo y reclaman mayores atenciones. Al ver estas disensiones, esta disparidad de criterios, pensarán en el Ministerio si procede cruzarse de brazos.»

«Habría razón para hacerlo si el asunto fuera obra personal; no debe haberla por ser labor patriótica. Procede estudiar, meditar, pensar y también obrar. El detenerse sería un retroceso detestable que levantaría vivo clamoreo. De ello nos culparían y con fundados motivos, siendo sus consecuencias otro medio siglo de espera.»

«Pensemos en esto y atengámonos á la realidad y á las necesidades. Recordemos que la petición es de todos y que el mejor papel que debemos desempeñar es el de coadyuvar á que el conjunto resulte lo más provechoso que fuera deseable. Esto debe ser la actitud de los maestros.»

Estas prudentísimas frases de nuestro colega, son de una evidencia que á nadie se le oculta.

El Magisterio español debe ante todo ser práctico y procurar atenerse á la realidad, coadyuvando en la medida de sus fuerzas al bien general.

A que el conjunto resulte lo más provechoso posible.

Conformes en un todo con nuestro colega.

Hemos leído el suelto que á LA REVISTA ESCOLAR y á los maestros dedica nuestro estimado colega *El Museo Escolar*, de Sevilla.

Conformes con su apreciación y con sus justos deseos; pero crea que no está el horno para bollos ni la Magdalena para tafetanes.

El asunto es cuestión de tiempo.

Y de otra cosa más difícil de conseguir.

De buenos locales.

De *El Magisterio Aragonés*:

«Desde la otra etapa ministerial de nuestro actual ministro D. Amalio se nos adeuda el material del segundo semestre de adultos del año 1907. ¿Será mucho pedir cuatro años después, que se nos pague esa deuda sin cobrar intereses? Como justo si será; pero ya verán ustedes como no se paga. Fuéramos tenedores de títulos de otras deudas privilegiadas y otro gallo nos cantara.

Aun á sabiendas de que perdemos el tiempo, vamos á dejar compuesto el molde para repetir el *recuerdo*, iba á decir hasta que nos paguen... pero, eso sería mucho prometer.

Pues será preciso insistir, porque si hay *deudas sagradas*, esa debe serlo para D. Amalio.

Del mismo colega.

«Parece que maestros y Asociaciones van reaccionando y rectificando los conceptos un tanto duros que les merecieron los Reales decretos de 25 de Febrero.

¡Ya era hora!»

Algo hay en esto de cuquería, caro colega.

Hay periódicos que van á *toques*. Hoy ponen una vela á Dios, y mañana otra al diablo.

Hoy les toca el aplauso; mañana corresponden de la censura...

Y vamos viviendo.

En Guadalajara, como en Cádiz, recibieron las nóminas el día de Jueves Santo y no se hicieron efectivas hasta el Lunes de Pascua.

Donde vemos que en estos tiempos se *cuecen* habas por todas partes.

Y no es precisamente un consuelo.

Leemos:

«Ultimamente visitó (el Sr. Diaz Guirao) al Inspector general de primera enseñanza sobre el reconocimiento de los derechos á las plazas en propiedad de auxiliares de las Escuelas Graduadas de Cartagena á los que las ocupan interinamente.»

¿Será posible?

Porque no es esto lo más grave, sino que se asegure que en breve aparecería en este sentido una disposición en la *Gaceta*.

Pues hasta ahí podían llegar las bromas!

Información provincial y local.

En la tarde del Sábado último, celebró la Junta provincial de Instrucción pública sesión ordinaria, adoptando entre otros de menor interés, los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Junta, por dejar de formar parte de ella el vocal jefe de Ejército D. Patricio Giral, que ha cesado por ministerio de la ley; é interesar de la autoridad militar superior de la plaza, la propuesta en terna del que haya de sustituir al Sr. Giral en aquellas funciones.

Aprobar el desdoble de las Escuelas de niñas de Prado del Rey y de Trebujena y publicar circular en el *Boletín oficial*, la que en otro lugar publicamos encaminada á que se verifique dicho desdoblamiento en todas las Escuelas de la provincia, cumpliéndose las disposiciones legales vigentes.

Aprobar las listas de aspirantes á interinidades en las Escuelas de la provincia, formadas por la respectiva ponencia y expedir los respectivos nombramientos.

Ordenar á la Alcaldía de El Bosque, atienda á la seguridad y mejora de las condiciones del local que ocupa la Escuela de niñas de aquella villa.

Cursar al Rectorado, con informe favorable, la instancia del auxiliar de la Escuela Superior de niños del Puerto de Santa María, D. Narciso Portillo, solicitando 30 días de prórroga á la licencia que se le concedió por la enfermedad que padece.

Aprobar el traslado de la Escuela de niñas de Olvera; que dirige D.^a Ricarda Rodríguez, sin perjuicio de lo que informe el Sr. Inspector, respecto de las condiciones del local, cuando gire visita ordinaria á las Escuelas de aquella ciudad.

Pasar á informe del Sr. Inspector las actas de los exámenes celebrados en las Escuelas públicas de Algeciras y cursar las instancias que elevan al Ministerio la Maestra Regente de la Escuela práctica graduada de niñas de esta capital, el maestro de la de párvulos núm. 1, D. Juan Luis de Vargas y el maestro de la Elemental de niños D. Manuel Domínguez, en solicitud de aumento de sueldo la primera y último, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 25 de Febrero, y el segundo en solicitud de que se rectifique la categoría con que figura en el escalafón provisional del Magisterio.

Circular.

En sesión de 22 del mes actual se dió cuenta á esta Junta del siguiente expuesto del Sr. Inspector provincial de primera enseñanza:

«El que tiene el honor de subscribir, obligado por un deber que considera ineludible, somete respetuosamente á la consideración y examen de la docta Corporación provincial el siguiente expuesto.

Para que las visitas extraordinarias, reuniones celebradas, peticiones formuladas, acuerdos tomados por unanimidad con los Maestros y oficios dirigidos á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos excitando su interés y celo de conformidad con las disposiciones reglamentarias 3.^a, 15 y 28 de la Real orden de 10 de Marzo último, tengan mayor fuerza y autoridad y más eficacia para llevar á efecto con rapidez el desdoblamiento escolar que tan imperiosamente preceptúa el art. 1.^o del Real decreto de 25 de Febrero de este año, la Inspección suplica á la Junta provincial se digne disponer la publicación en el *Boletín oficial* de una enérgica Circular á los Sres. Presidentes de los Municipios y Juntas locales ordenando que se proceda inmediatamente á realizar en las actuales escuelas las obras más indispensables ó alquilen nuevos é higiénicos locales para que sin demora sea un hecho tan útil y urgente reforma y mejora pedagógica.»

Estimando la Junta altamente beneficiosa á los intereses de la primera enseñanza, la inmediata implantación del desdoblamiento de las actuales escuelas de la provincia; y teniendo en cuenta, por otra parte, el deber que tienen los Ayuntamientos de prestar su concurso venciendo las dificultades que pudieran ofrecerse para llevar á efecto tan provechosa reforma prestando el debido acatamiento á las resoluciones de la Superioridad, acordó aprobar el expuesto que antece-

de y de conformidad con lo que en el mismo se interesa, publicar la presente circular, excitando el reconocido celo que, en favor de la cultura pública y del desarrollo y difusión de la enseñanza, tienen acreditado los Ayuntamientos y Juntas locales de esta provincia, para que realicen en sus respectivos pueblos con el mayor entusiasmo y eficacia, cuantas diligencias fueren necesarias, á fin de que en el más breve plazo posible, puedan quedar debida y decorosamente instaladas las nuevas escuelas que deben funcionar con independencia de las actuales existentes por virtud del desdoblamiento de éstas.

De la proverbial cultura de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas locales de la provincia, espera confiada esta Junta, habrán de cumplir debidamente, cuanto se les interesa en la presente circular.

Cádiz 24 de Abril de 1911.—El Gobernador Presidente, *Luis López García*.

Han empezado á efectuarse las obras en los locales que ocupan las Escuelas públicas de esta capital, con motivo del desdoblamiento de las mismas, y cuyas obras interesadas por el Ilustrísimo Sr. Delegado Regio, se están realizando por cuenta del Excmo Ayuntamiento.

D José García Lobato, buen amigo nuestro, ha sido nombrado Auxiliar interino de las Escuelas públicas elementales de niños de esta capital, por esta Junta provincial.

También han sido nombrados por la misma Junta D. Luis Lacoste, Auxiliar de las del Puerto de Santa María, y D. Luciano Martín, de las de Algeciras.

Reciban todos nuestra enhorabuena.

A D.^a Ana López Guerrero, viuda de D. Juan Vázquez Rodríguez, Maestro que fué de Los Barrios, se le ha concedido el derecho, mientras no contraiga nuevo matrimonio, á la pensión de viudedad de 243,32 pesetas anuales.

Han sido declaradas vacantes las auxiliares de Escuelas públicas de esta capital que desempeñan D. José Gómez Rodríguez, D. Salvador Rodríguez Melgarejo y D.^a María Josefa Serrano Vidales, que han sido nombrados para otros cargos en Andújar, Coin y Baeza respectivamente; la Escuela de Sanlúcar, por ascenso de su actual Maestro D. Ricardo Magariño García, á la de la Casa de Misericordia de Málaga, y vacante asimismo una auxiliar de Escuela de Jerez, por nombramiento de D.^a Carmen Gutiérrez Martín para la Escuela pública de niñas de Antequera.

El *Boletín oficial* del día 27 ha publicado nueva convocatoria de aspirantes á interinidades para las vacantes en Escuelas de niños de esta provincia. El plazo para solicitar ser incluido en lista es el de quince días.

En el exprés del lunes 24 fueron remitidas á la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública, las nóminas correspondientes

al actual mes, formuladas por los Habilitados de primera enseñanza de esta provincia.

D. Eugenio Rodríguez Romero, profesor de 1.^a Enseñanza, que en Madrid habitó Fuencarral 122, trasladando su residencia á Algeciras y en la actualidad vecino de esta capital, ignorándose su domicilio, se presentará en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, para hacerle entrega de unos documentos de su particular interés, que le remite la Junta de Madrid.

Se ha sobreesido la causa judicial que pesaba sobre un Maestro que sirve en esta provincia, y que lo creemos víctima del caciquismo imperante en el pueblo que presta sus servicios.

Baste decir que salió del mismo amarrado, con esposas y entre una pareja de guardias civiles.

Ahora se trata de persecución semejante á otro Maestro también de la provincia.

Sr. Gobernador civil, Sr. Inspector de 1.^a enseñanza, Sres. Vocales de la Junta provincial, ¿dónde iremos á parar si no se pone coto al caciquismo?

NOTICIAS GENERALES

Inspección.

Según declaraciones del Sr. Altamira, está en estudio la reforma de la Inspección, que será mejorada en el sentido de aumentar el número de plazas y relevándoles en absoluto de toda función administrativa, haciendo un cuerpo esencialmente técnico, esperando que, si los senadores y diputados ayudan, el próximo presupuesto de Instrucción pública será aumentado considerablemente, permitiendo mejorar la enseñanza con las reformas apuntadas y con otras igualmente en estudio.

Orden telegráfica.

Por telégrafo se ha ordenado á los Rectorados suspendan el anuncio de concursos de escuelas de 625 y 500 pesetas, ó los efectos del mismo si ya se hubiera publicado, hasta tanto se publiquen disposiciones generales que aparecerán en breve sobre provisión de estas plazas.

Circular.

Por la Dirección general de Primera enseñanza se dirige á los Gobernadores presidentes de secciones provinciales de Instrucción pública, una circular, encareciéndoles no implanten sus respectivos arreglos escolares hasta tanto que no sea un hecho la publicación en la *Gaceta* del correspondiente estado definitivo de los mismos.

Concurso y oposiciones.

El correspondiente negociado ha empezado á clasificar las instancias de los Aspirantes á escuelas del concurso de Noviembre último, y en breve aparecerá en la *Gaceta* la convocatoria de nuevas vacantes.

Tampoco tardarán en publicarse, según nos comunican, las instrucciones sobre celebración en provincias de las oposiciones restringidas.

Estadísticas y relación.

La Dirección general de primera enseñanza está preparando la publicación de varias estadísticas interesantes, entre ellas las de las nuevas escuelas que han resultado en virtud del desdoblamiento, de las escuelas graduadas, reconocidas ó en preparación. Así mismo dispondrá, en breve, de una relación exacta de los Maestros de 825 pesetas, que, por el ascenso á 1.100 y pérdida de retribuciones, sufren algún perjuicio económico que, á tenor de la regla tercera de la Real orden de 31 de Marzo último, les será compensado. También parece que publicará en breve una disposición sobre enseñanza de adultos.

Petición justa.

Varios maestros de primera enseñanza, menores de veintiún años de edad, han dirigido una instancia al Sr. Ministro de Instrucción pública, sollicitando se rebaje á diez ocho los veintiún años, que hoy se exigen, para hacer oposiciones á escuelas públicas.

Fundan esta petición en razones que nos parecen muy justas y dignas de ser atendidas.

Por razón del Censo.

En virtud de la disposición del Ministro de Hacienda, aumente ó no la categoría de las escuelas de una población, por razón del Censo, el Ayuntamiento no abonará más de lo que venía pagando en 1901. Sirva esto de contestación á los maestros que nos lo consultan.

Bibliografía.

Madrileñillos.

Hemos recibido algunos números de esta notable publicación madrileña para los niños de las escuelas.

Está dividida en tres secciones: *Para los pequeños, Para los mayores, Para los mayores*, y su texto se acomoda perfectamente á esta clasificación.

Contiene sencillas y amenas narraciones de Historia Sagrada, Cuentos morales, Chascarrillos y sencillos juegos de imaginación. Excita la atención y el trabajo mental del niño con sencillos problemas ó preguntas de historia, de dibujo, de trabajos manuales y caseros, de redacción y descripción etc., etc., y es por todos conceptos una muy educativa publicación que responde admirablemente á su fin.

No admite suscripciones, sino algún donativo de los Profesores y Maestros á quienes se remite gratuitamente para los niños, dirigiendo los pedidos á don Angel Bueno, Divino Pastor, 26, Madrid.

DISPOSICIONES OFICIALES

AÑO 1911

Real orden sobre traslados de Maestros de Hospicios y Casas de Beneficencia á escuelas municipales de la misma localidad.

(Gaceta de 7 de Marzo.)

«Vista la instancia en la que D. Santiago Soler Soler, maestro de la casa de Beneficencia de Castellón, solicita, en nombre propio y en el de otros compañeros que cita, se declare que los maestros de los Hospicios y Casas de Beneficencia pueden solicitar traslado, dentro de la misma localidad, á escuelas municipales, y que se conceda un plazo prudencial para que soliciten y obtengan fuera de concurso escuelas del mismo sueldo y categoría, y vistas así mismo otras varias instancias de maestros de Hospicios en que se formulan análogas peticiones,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que las vacantes de maestros de Hospicios y Casas de Beneficencia provinciales se proveen en los mismos turnos y mediante iguales pruebas de suficiencia que las municipales; que en los concursos de ascenso y de traslado se les admite sin más limitaciones que las generales que comprenden á todos los maestros públicos, y que sus títulos y sueldos son los correspondientes á los maestros de la respectiva localidad, ha resuelto declarar que pueden solicitar y obtener de las Delegaciones Regias ó Juntas correspondientes el traslado en igualdad de condiciones que los demás maestros con ocasión de vacante en la localidad á que pertenezcan, y desestimar la segunda por no concurrir en este caso las condiciones que la vigente reglamentación de provisión de las escuelas exige para la obtención fuera de concurso de las vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1911.—*Salvador*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

Real orden señalando condiciones para optar á plazas de Auxiliares de las Secciones de Instrucción pública.

(Gaceta de 5 de Marzo.)

«Ilmo. Sr.: Las previsiones de la regla 8.^a de la Real orden de 22 de Noviembre de 1910, dictada para la aplicación del Real decreto de 27 de Mayo del mismo año, que regula el ingreso y ascenso del personal de las Secciones de Instrucción pública, han tenido en la práctica su más completa justificación.

Señalaba el art. 19 de dicho Real decreto como condición necesaria para el ingreso por oposición en las plazas de auxiliares de la tercera categoría, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la de poseer el título de maestro superior y llevar á lo menos dos años de servicios en propiedad en escuelas públicas.

La corta dotación de tales plazas hizo esperar que los maestros públicos que sirven sus escuelas en propiedad y tienen la fundada esperanza de conseguir mejoras más sensibles en su carrera profesional, no acudieran á tales oposiciones en la necesaria proporción para cubrir las vacantes, y en su virtud, la Real orden de 22 de Noviembre consignó en su regla 8.^a que á falta de opositores que reuniesen las condiciones exigidas, ó no teniendo ninguno de los presentados capacidad bastante á juicio del Tribunal, se convocarán nuevos ejercicios, á los que serían admitidos aquellos que se hallasen en posesión del título de maestro ó cualquier otro académico, como el de bachiller.

Cumpléndose tales pronósticos, á las primeras oposiciones anunciadas sólo han acudido dos opositores en posesión de las condiciones exigidas por el Real decreto para solicitar las plazas anunciadas, lo que supone, aun dado el caso de que ambos acudan á los ejercicios, la necesaria existencia de dos vacantes, que habrán de presentarse á nueva convocatoria entre maestros y bachilleres.

El retraso que en consecuencia traería en estas convocatorias dobles, trae consigo la existencia de vacantes sin cubrir por tiempo indeterminado, con notorio perjuicio de la administración pro-

vincial de la enseñanza, confiada al personal estrictamente necesario, dándose el caso de que la falta de aquel sea causa de desorganizaciones notables.

Es, pues, preciso dictar una disposición que, respetando los derechos de los maestros públicos que puedan concurrir á la oposición amparados en el art. 8.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, evite la repetición de oposiciones, la existencia de vacantes sin proveer y los consiguientes perjuicios que sufre el servicio de la administración provincial de Instrucción pública, llegando para ello á una convocatoria única y á la formación de un Cuerpo de aspirantes que podrían practicar en las Secciones una vez aprobados, con lo que tan pronto como ocurra una vacante será cubierta.

En atención á las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique una convocatoria para cubrir 15 plazas de auxiliar de tercera categoría de las Secciones provinciales de Instrucción pública, vacantes á la terminación de los ejercicios, ó que vaquen posteriormente, y correspondan al turno de oposición, haciendo constar que son admitidos:

1.º Los maestros superiores que cuenten dos años de servicios en la enseñanza, en propiedad, los cuales tendrán derecho preferente para ocupar los primeros lugares en caso de aprobación.

2.º Todo el que reuniendo las condiciones necesarias para ocupar cargos públicos, tenga el título ó cualquier otro académico, como el de bachiller.

Es así mismo la voluntad de S. M. que se dé á esta disposición carácter general para lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1911.—*Salvador*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

Real decreto sobre desdoblamiento de escuelas.

(Gaceta de 28 de Febrero.)

EXPOSICIÓN

Señor: Los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910 forman época en la historia contemporánea de nuestra legislación escolar. Merced á ellos, lo que era hasta entonces una aspiración que sólo esporádicamente y en limitadísimos casos había logrado traducirse en hechos, vino á convertirse en un principio director de la enseñanza primaria, reconocido por el Estado de maneresuelta. España se ponía en camino por aquella reforma de borrar su triste condición de excepción única en los países civilizados, cambiando el viejo y desacreditado molde de la escuela unitaria por el sistema racional de la graduación.

El Real decreto de 6 de Mayo último—cuya evidencia se extinguía con el año económico de 1910 para ser substituido en la misma dirección que iniciaba por el de 8 de Junio—produjo todo el resultado que de él podía esperarse. Ciento cincuenta y nueve fueron las solicitudes de graduación presentadas, y de ellas se aprobaron 93, que dieron origen á 402 secciones. Y como quiera que la concesión se apoyaba, en la mayoría de los casos, sobre la promesa de los Ayuntamientos de realizar las ampliaciones y obras necesarias en los locales existentes para instalar de modo adecuado las nuevas escuelas ó de buscar otros nuevos, y en todo caso, además, de dotar aquellas con el material fijo indispensable para que las secciones pudiesen funcionar enseguida, una Real orden, fecha 5 de Diciembre último, estableció con carácter general las necesarias precauciones, conforme al espíritu del Real decreto, para que aquellas promesas se convirtieran en realidad, y sólo se ratificase la concesión si constaba que habían sido cumplidas.

Fué un acierto más del ministro que suscribió aquellos Reales decretos el colocar la experiencia del de 6 de Mayo con prelación bastante al momento en que había de comenzar á regir el plan general que desarrolla el de 8 de Junio, porque así ha sido fácil ver, de una manera concreta, las dificultades con que en la práctica ha de luchar, por bastante tiempo todavía, en nuestro país, la perfecta implantación de las graduadas. Se ha evidenciado, en efecto, en los casos á que se aplicó el decreto de 6 de Mayo, que en la mayoría de las localidades, á pesar de los esfuerzos y de la buena voluntad de los Ayuntamientos, se carece de locales verdaderamente útiles ó posibles de ser adecuados á la enseñanza graduada, sin grandes gastos que el Erario municipal no puede casi nunca soportar, y para cuya carga no está tampoco preparado el presupuesto general de Instrucción pública. Sólo en la parte de personal que sobre este echa el Real decreto de 6 de Mayo, las 402 secciones creadas (y eso que, á tenor de aquel, no suponen más que el aumento correspondiente al sueldo de los maestros de sección) originan un gasto de 378.050 pesetas, si todas las secciones funcionan. Esta cifra gravita actualmente sobre el crédito de un millón de pesetas que consignan los vigentes presupuestos en su cap. 5.º, art. 1.º, y claro es que hubiese gravitado siempre sobre ese ú otro crédito análogo, aun dado que el de 200.000 pesetas de los presupuestos de 1910 (á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 6 de Mayo) se hubiese podido aplicar á las graduadas en cues-

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Biblioteca del Niño, por D. Vicente Castro y Legua, Maestro Normal.—Colección de cuadernos de 16 páginas arreglados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

La Lectura de la Infancia. (Cinco cuadernos.)—1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

Programa de Ortografía.—*Programa de Aritmética*.—*Sistema métrico-decimal*.—*Programa de Geometría*.—*Programa de Geografía de España*.—*Programa de Geografía General*.—*Programa de Historia de España*.—*Programa de Derecho*.—*Programa de Gramática*.—Se remiten muestras á quien las pida.—Precio de cada ejemplar, 0,10 Ptas.—Lectura de verso, 0,20 Ptas.

Matricula individual antropológica.—Precio: 0,25 pesetas ejemplar.

Cuestiones de Pedagogia práctica: Medios de instruir.—Aprobada para servir de texto en las Escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.—Precio: 3 pesetas ejemplar.

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

San Francisco, 25.

CÁDIZ

EL AGUILA

San Francisco, 25.

CÁDIZ

Almacenes de Ropas y Géneros.

TEMPORADA DE INVIERNO DE 1909 A 1910.

PRECIO FIJO

Trajes Patén, Melton y Cheviots, dibujos novedad, de 17,50 á 70 pesetas.—Trajes negros desde 25 pesetas.—Surtido completo en Gabanes, Rusos, Pellizas y Capas.—Ultimos modelos en Trajes para Niños.—Trajes de Levita, Frach, Togas de paño y seda.

Grandes novedades en géneros para la medida.

Mantas para viajes, Porta-mantas, Impermeables, Corbatas novedad, Ligas, Tirantes, Leggings, Plastrones higiénicos.—Gorras para Caballeros y Niños.—Constante surtido en toda clase de **prendas confeccionadas**.

PÍDASE EL CATÁLOGO GENERAL

Casa fundada en 1850.

Colegio de San José.

DIRECTOR

Don Juan Carballeiro y de Vera

Obispo Calvo y Valero, 17.

CADIZ

LA REVISTA ESCOLAR.- CÁDIZ

Redacción y Administración: Argüelles, 3, 1.º

Sr. D.